

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 532/92

Montevideo, 10 de febrero de 1992.-

VISTO: la nota de la Unidad de Informática y de Actualización Normativa, fuente de fs. 3 a 4vta;

RESULTANDO: que en la misma se da cuenta que por Resolución Nº 4.035/91 de 5 de agosto de 1991, se dispuso aprobar la reglamentación del artículo D. 31 del Volumen III del Digesto Municipal, que se refiere al plazo de tiempo que dispondrán todos los ciudadanos que sean designados para ingresar a esta Administración, a excepción de los cargos de particular confianza, para aceptar el cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar el Capítulo I "Del Ingreso" que forma parte del Título Único del Libro III, "De la Relación Funcional" Parte Reglamentaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Capítulo I "Del Ingreso" que forma parte del Título Único del Libro III, "De la Relación Funcional", Parte Reglamentaria, en los siguientes términos:

Sección I "De la Aceptación del Cargo".

Artículo R. 160 - Todos los ciudadanos que fueren designados para ingresar a esta Administración, a excepción de los cargos de particular confianza, dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para manifestar en el Servicio de Recursos Humana---

nos, su voluntad de aceptar el cargo respectivo.-

Artículo R. 160.1 -En los casos en que los ciudadanos designados manifestaren su voluntad de no acceder a ocupar el cargo, o en su defecto venciera el plazo perentorio indicado en el artículo precedente, caducará de pleno derecho la designación y automáticamente el Servicio de Recursos Humanos quedará facultado para:

- a) designar al suplente que corresponda, ya sea por el sistema de suplente respectivo, o correlativo, o aquel que siguiere al titular, en la forma que la Administración estableciera;
- b) solicitar el dictado de resolución dejando sin efecto la designación ya indicada;
- c) proceder a la realización de los trámites tendientes a cubrir mediante Llamado Externo, Concursos de Oposición u otros procedimientos, las vacantes del caso;

Sección II - "Requisitos Especiales para el ingreso al Servicio de Espectáculos Públicos".

Artículo R. 160.2 -El ingreso de funcionarios al Servicio de Espectáculos Públicos, queda supeditado a la aprobación de las pruebas, exámenes y/o concursos previstos en el artículo D. 29.-

Artículo R.161-El ingreso de funcionarios al Servicio de Espectáculos Públicos para desempeñar funciones inspectivas, queda supeditado a la aprobación de una prueba de suficiencia sobre las siguientes bases:

a) Temas

Espectáculos Públicos.Disposiciones Generales.

Locales destinados a circos.

Sustitución de artistas.

Ruidos molestos.

Espectáculos Deportivos.

Prevención y Defensa contra el fuego.

Espectáculos Teatrales y Cinematográficos.

Impuestos Municipales a los espectáculos públicos.

b) Prueba

Las pruebas a que serán sometidos los aspirantes se realizarán en una etapa y serán las siguientes:

I) Una exposición escrita de no más de quinientas palabras sobre un tema que el Tribunal Examinador, en acto previo inmediato a la prueba elegirá por sorteo entre los temas enunciados en el apartado anterior.

II) Redacción de un informe o denuncia sobre un tema específico de la función inspectiva que el Tribunal Examinador seleccionará en acto previo a la prueba.

Los plazos para la realización de las pruebas establecidas precedentemente serán de dos horas y de una hora respectivamente.

III) Una prueba oral de hasta treinta minutos sobre los temas referidos en el literal a) Temas.

c) Puntajes

Los puntajes a acreditar en las pruebas mencionadas serán de hasta 25 puntos y 15 puntos, respectivamente, para las pruebas escritas a que aluden los literales I) y II) y de hasta 20 puntos para la prueba oral.

Para aprobar la prueba de suficiencia será necesario computar un mínimo de cuarenta puntos.

d) Tribunal Examinador.

El Tribunal Examinador estará integrado por dos

delegados del Servicio de Espectáculos Públicos --
y uno del Departamento Administrativo.-

2°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a la Junta
Departamental de Montevideo, al Instituto de Estu-
dios Municipales, a la Contaduría General y a la -
Secretaría General; cumplido, pase al Departamento
Jurídico, a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General (I).-